



ANOTA



Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico

P.O. Box 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613

Tel. (787) 758-2773 Fax: (787) 759-6703

notariosdepr@prtc.net www.anotapr.org

Núm. 1

ENERO - FEBRERO

AÑO 2010

Miembro de la Unión Internacional del Notariado

XXIII ASAMBLEA ANUAL

El sábado 5 de diciembre de 2009 se celebró la XXIII Asamblea Anual de la Asociación de Notarios de Puerto Rico en el cual se registraron 210 socios y 45 No socios participaron en el adiestramiento y las actividades del día.

Como parte del programa se ofreció un seminario titulado *La escritura de partición* que fue presentado por el Not. Dennis D. Martínez Colón y el Not. Ignacio Villamarzo García. El tema y la presentación del seminario, fueron evaluados como excelentes por los participantes.

En la Asamblea se eligieron cinco socios como Directores para un término de tres años para el período de 2010 al 2012. Estos son: Not. Rosibel Carrasquillo Colón, Not. G. Ileana Izquierdo García, Not. Leslye Llerena Reyes, Not. Ignalisa Santos Fernández y el Not. Gilberto Oliver Vázquez. En la próxima reunión ordinaria, se constituirá la Directiva para el 2010.

En su presentación, el Presidente, Not. Ricardo J. Ramos González, informó sobre la legislación que fue aprobada durante el año que afecta la práctica notarial, particularmente en cuanto a los honorarios notariales. Señaló, además, que la práctica notarial está siendo impactada por legislación que aunque no está directamente relacionada con la

notaría, afecta la práctica como lo es la legislación para cambiar el Fondo de la Fianza Notarial a otras instituciones. La Asociación también estuvo representada en actividades a nivel internacional e informó que el Congreso Internacional de la Unión del Notariado se llevará a cabo en Marruecos a principios de octubre de 2010. También se celebra una Jornada Iberoamericana en la República Dominicana en junio de 2010 e invitó a los socios a participar en estas actividades.

Este año la Asamblea fue dedicada al Not. Julio L. Morales Roger, quien se ha desempeñado como Director Ejecutivo de la Asociación durante los pasados 14 años. El Not. Francisco Arraiza Donate presentó la semblanza del Director Ejecutivo quien agradeció y aceptó la dedicación a nombre de los socios, su familia y sus compañeras de trabajo en la Asociación. Acompañaron al Not. Morales Roger, su esposa, doña Mercedes Págán de Morales, y su hijo, Dr. Arturo José Morales Pagán.

El Not. Roberto Segarra Olivencia, Primer Vicepresidente, agradeció al Not. Ricardo J. Ramos González sus ejecutorias como Presidente de la Asociación por un segundo año, y le entregó un recordatorio y un mallette con su nombre grabado como recuerdo de su labor como Presidente en la Asociación por el bienestar del notariado puertorriqueño.

Se reconoció, además, a los Directores que terminaban su término de tres años entregándoles una placa por su servicios a la Asociación.

Estos fueron: Not. Javier Abendaño Ezquerro; Not. Rosibel Carrasquillo Colón; Not. G. Ileana Izquierdo García; Not. Leslye Llerena Reyes; Not. Gilberto Oliver Vázquez.

Como Asunto Nuevo se trajo la situación en la cual la Ley 121 de 13 de octubre de 2009, que dispone, entre otras providencias de la Ley, que el recaudo del impuesto notarial se asigne al Instituto del Notariado Puertorriqueño adscrito al Colegio de Abogados y la Asociación de Notarios de Puerto Rico. La Not. Mercedes González Torres presentó moción a los efectos que la Asociación rechazara dichos fondos como cuestión de principio porque aceptarlo sería tácitamente favorecer la descolegiación obligatoria de los abogados. Se levantó la cuestión de quórum, y a esa hora no había el quórum requerido por el Reglamento. El Not. Oliver Vázquez aclaró que siendo la moción presentada una de carácter deliberativo, no se podía votar sobre ella bajo el renglón de Asuntos Nuevos, aún cuando existiera el quórum reglamentario ya que el asunto no había sido incluido en la Agenda de la Convocatoria porque nadie lo había presentado. Se levantó la inexistencia de quórum en ese momento y al verificarse fue determinado que no existía. Indicó que la acción a seguir era recibir la moción, dejarla sobre la mesa, y citar a una reunión extraordinaria en la cual todos los socios tuvieran la oportunidad de conocer el asunto a ser considerado y de esa manera podían asistir con conocimiento del asunto sobre el cual se votaría. Siendo así la situación, se informó que se convocará a Sesión Extraordinaria con el tiempo reglamentario para notificar a la matrícula.

Terminados los trabajos de la sesión, se ofreció una recepción con música en la cual notarios participaron cantando para el deleite de los compañeros. Microjuris de Puerto Rico auspició el cóctel en esta recepción.

Nuestros auspiciadores, categoría ORO fueron Bufete Cuevas & Lajara, P.S.C., Microjuris de Puerto Rico. Los Colaboradores fueron: R&G Premier Bank, Gabriel Engraving, Energetix Latino, Sol Meliá Vacation Club, My Bags. Gracias a su ayuda nuestra reunión anual tuvo tanto éxito.

DIRECTIVA 2010

En la primera reunión de la nueva Junta de Directores se llevó a cabo la elección de los oficiales de la Asociación para este año. La Directiva quedó constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTA:

Not. Lugui Rivera Rodríguez

PRIMERA VICE PRESIDENTA:

Not. Rosibel Carrasquillo Colón

SEGUNDA VICE PRESIDENTA:

Not. Heidi Serrano Ysern

SECRETARIO:

Not. Manuel Ávila de Jesús

SUBSECRETARIA:

Not. G. Ileana Izquierdo García

TESORERO:

Not. Gilberto Oliver Vázquez

SUBTESORERA:

Not. Aida Martínez González

DIRECTORES:

Not. Francisco Arraiza Donate
 Not. Leslye Llerena Reyes
 Not. Ricardo J. Ramos González
 Not. Ignalisa Santos Fernández
 Not. Roberto Segarra Olivencia
 Not. Blanca G. Trinidad Torres

Se constituyeron las Comisiones de trabajo para este año.

Aprovechamos para recordarle a la matrícula que los socios que deseen participar en los trabajos de las Comisiones deben comunicarse con el Presidente de la Comisión o con el Director Ejecutivo al 787 758-2773. Estas Comisiones y sus Presidentes y algunos socios que ya han significado estar interesados en participar en ellas son:

COMISIÓN SOBRE LEGISLACIÓN: Not. Ricardo J. Ramos González, Presidente; Not. Francisco Arraiza Donate; Not. Roberto Segarra Olivencia, Not. Blanca G. Trinidad Torres.

COMISIÓN SOBRE MEJORAMIENTO PROFESIONAL: Not. Rosibel Carrasquillo Colón, Presidenta, Not. Aida Martínez González, Not. Leslye Llerena Reyes.

COMISIÓN SOBRE NUEVOS NOTARIOS: Not. Ignalisa Santos Fernández, presidenta; Not. Leslye Llerena Reyes.

COMISIÓN SOBRE REVISIÓN DE REGLAMENTO: Not. Manuel Ávila de Jesús, Not. Roberto Segarra Olivencia.

COMISIÓN SOBRE ASAMBLEA ANUAL: Not. Heidi Serrano Ysern, Not. Rosibel Carrasquillo Colón, Not. G. Ileana Izquierdo García

LEYES RECIENTES

LEY 153 de 22 de noviembre de 2009 – Enmienda la Ley de Municipios Autónomos modificando el proceso para revocar la concesión de usufructos y para la venta de solares en usufructo y de senderos o pasos para peatones. Efectiva inmediatamente.

LEY 157 de 22 de noviembre de 2009. Enmienda la Ley de Municipios Autónomos autorizándolos a adquirir bienes inmuebles por medio de expropiación forzosa sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación. Efectiva inmediatamente.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 38 – Enmienda la Ley General de Corporaciones de 1995 estableciendo que el consentimiento unánime por escritor de la Junta de directores puede tomarse mediante cualquier tipo de transmisión electrónica que establezca un registro sobre la acción o la decisión tomadas y que sea susceptible de ser automáticamente reproducida o transferida en papel. Firmado por los Presidentes de las Cámaras.

P. del S. 381 – Enmienda el Código de Seguros aclarando la vigencia de las disposiciones en la Ley de Acuerdos Viáticos, Acuerdos de Vida y otras Transacciones sobre los Beneficios de las Pólizas de Vida. Aprobada por las Cámaras.

P. del S. 944 – Para enmendar el Código Civil añadiendo un Art. 100A que prohibirá la en casos de divorcio la suspensión de planes médicos o de seguros a beneficio de los hijos habido en el matrimonio.

P. del S. 716 – Enmienda la Ley el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social autorizando al Secretario de la Vivienda a crear el Programa Mi Nuevo Hogar. Aprobada por las Cámaras y enviada al Gobernador.

P. del S. 944 – Enmienda adicionando el Art. 100A al Código Civil prohibiendo la suspensión de planes médicos o de seguros a beneficio de los hijos habidos en el matrimonio, en caso de divorcio.

P. del S. 1121 - Crear la Ley de Gravámenes en Proyectos Residenciales Turísticos disponiendo que los complejos turísticos o "resorts" pueden recaudar cualesquiera imposiciones autorizadas por servidumbre en equidad, y a constituir dichas imposiciones en gravámenes. Firmado por los Presidentes del Senado y de la Cámara.

P. del S. 1159 – Propone enmendar la Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores estableciendo el término de tres años para presentar querellas ante la Oficina de Práctica Profesional contra la conducta ética de ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión y establece un término de caducidad de 10 años, excepto en casos que conlleven la comisión de fraude o depravación moral. Aprobada por las Cámaras.

P. del S. 1195 – Enmienda al Código Civil estableciendo las presunciones de paternidad y de maternidad, el derecho de impugnarlas y quiénes pueden llevar la acción de impugnación. Fija el término para ejercitarla y establece el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del Tribunal. Aprobada y enviada al Gobernador.

P. del S. 1204 – Dispone que los planos para inscribir una propiedad deben

presentarse al CRIM en formato digital. Aprobado por el Senado y la Cámara.

P. del S. 1322 – Propone enmendar la Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro aumentando a \$30,000 la protección social y económica al jefe de familia sobre su hogar seguro. Referida a Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de lo Jurídico Civil.

P. del S. 1308 – Para enmendar la Ley del Sistema de Evaluación a Jueces y Candidatos a Jueces adscribiendo la Comisión de Evaluación Judicial al Tribunal Supremo y modifica el proceso de selección y nombramiento de sus miembros. Aprobada por el Senado

P. del S. 1385 – Para prohibir a abogados notarios cobrar honorarios por sus servicios cuando son empleados de bancos, cooperativas, aseguradoras, instituciones y demás organizaciones con y sin fines de lucro, cuando fungen en calidad de agentes de cierre o “closing agent” o como agentes de seguros de títulos al momento del cierre hipotecario, para dar cumplimiento a los Cánones de Ética Profesional y a la Ley Federal de Procedimientos de Liquidación de Bienes Raíces, mejor conocida como RESPA (por sus siglas en inglés). Referido a las Comisiones de lo Jurídico Civil y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas.

P. del S. 1401 - Enmienda a la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, disponiendo que las residencias de nueva construcción quedarán exoneradas del pago de contribución hasta el momento que se complete la compraventa y se transfiera la titularidad al primer adquirente. Referido a la Comisión de Asuntos Municipales.

P. del S. 1410 – Para enmendar la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad confiriendo al Registro de la Propiedad la facultad de aceptar actas notariales de cada notario que indique que cierta porción de sus escrituras de hipoteca es repetitiva. Dispone que el notario podrá expedir copias certificadas abreviadas de las transacciones hipotecarias, evitando la repetición de porciones cuyo contenido de forma y sustancia sean los mismos de instrumentos públicos hipotecarios anteriores de ese notario. Referido a la Comisión de lo Jurídico Civil.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 36 – Para enmendar el Código Civil estableciendo que el usufructo sobre el hogar seguro a favor del cónyuge superviviente que sea mayor de 60 años de edad.

P. de la C. 39 – Para enmendar la Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro disponiendo que el hogar seguro será la residencia principal, independientemente de su valor en el mercado.

P. de la C. 286 – Enmienda al Código Civil eliminando el requisito de testigos como norma general en los testamentos abiertos y cerrados. Vista pública 10 de diciembre de 2009. La Asociación compareció favoreciendo la enmienda.

P. de la C. 2019 – Propone enmendar la Ley de Condominios disponiendo que los titulares de apartamentos residenciales o comerciales tendrán prioridad al momento de la venta o alquiler de un estacionamiento perteneciente a una persona que no sea titular en el condominio.

P. de la C. 2138 – Enmienda al Código Civil disponiendo que la patria potestad de los padres queda prorrogada sobre los hijos incapacitados que alcancen la mayoría de edad. Referido a la Comisión de lo Jurídico y Ética.

P. de la C. 2208 – Para crear la Ley de Gravamen por Contribuciones a Favor del ELA en la cual se crea el Registro de Gravámenes por Contribuciones a Favor del ELA en el Registro de la Propiedad. Enmienda, además, el Código de Rentas Internas imponiendo un gravamen preferente por contribuciones adeudadas sobre los inmuebles de contribuyentes morosos y provee disposiciones para el embargo y venta de los bienes del deudor. Firmado como Ley 12 del 10 de enero de 2010. Efectiva en 30 días.

P. de la C. 2464 – Para enmendar el Código Civil adicionando disposiciones aplicables a la constitución de fideicomisos *inter vivos* creados por no residentes de Puerto Rico que no posean bienes inmuebles en PR, mediante escritura pública. Referido a la Comisión de lo Jurídico y Ética.

R. de la C. 1091 – Investigación por la Comisión de lo Jurídico y Ética sobre si el Colegio de Abogados ha cumplido con la implantación de las disposiciones que establecen la opción de afiliación voluntaria para ejercer la profesión, y las relacionadas a la votación del Presidente y delegados mediante voto directo y secreto, y con la Resolución emitida por el Tribunal Supremo el 5 de enero de 2010. Referida a la Comisión de Asuntos Internos.

JURISPRUDENCIA

Lozada Tirado v. Tirado Flecha, Congregación Cristiana Testigos de Jehová, 2010 TSPR 9 - El Tribunal examinó la Ley Núm. 160 de 17 de noviembre de 2001 conocida como *Ley de declaración previa de voluntad sobre tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado persistente*. Esta decisión determina que para rechazar un tratamiento médico, no es necesario que a la persona se le haya diagnosticado una enfermedad de condición terminal o que esté en un estado vegetativo. Indica que toda persona mayor de edad tiene disponible rechazar tratamiento médico. De esta manera, deja sin efecto este requisito del Artículo 6 de la ley. Por lo tanto, cualquier persona puede rechazar el tratamiento médico que desee sin tener que estar en las condiciones de salud que la Ley 160 requería para rechazarlo. Todas las otras disposiciones de la ley siguen en vigor pero ahora la declaración jurada no tiene que incluir que el rechazo del tratamiento médico sea solamente cuando exista una condición terminal o estado vegetativo.

LEGISLACIÓN RECIENTE

LEY 131 de 26 de octubre de 2009,
Enmienda al Art. 1286 del Código Civil
(P. del S. 494)

Enmienda el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio, una donación que convierta la propiedad privativa de uno de ellos

sobre un inmueble que constituyera su residencia principal, en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.

Esta ley permite convertir la propiedad privativa que es residencia principal del matrimonio en una perteneciente a la sociedad legal de gananciales. Esta transacción tendría lugar en una sola ocasión; para poderlo hacer una segunda vez la sociedad legal de gananciales tiene que haber enajenado su título de la propiedad convertida; y eso sólo ocurriría en los casos donde hubiera más de una propiedad privativa de uno de los cónyuges, que pudiera convertirse en propiedad de la sociedad legal de gananciales. Esta donación no será colacionable, ya que el fin es proteger al cónyuge sobreviviente que adquirió la propiedad mediante la donación.

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930; para que lea como sigue:

“Artículo 1286. – Nulidad de donaciones durante el matrimonio

Será nula toda donación entre cónyuges durante el matrimonio, salvo por las excepciones que a continuación se establecen:

1. – Los regalos módicos que los cónyuges se hagan en ocasiones de regocijo para la familia.

2. – La donación consistente en la conversión de la propiedad privativa de uno de los cónyuges sobre un inmueble que constituye la residencia principal del matrimonio en una propiedad de la sociedad legal de gananciales constituida por ellos. Esta conversión se hará mediante escritura pública, en la que se hará constar el hecho de que la propiedad convertida constituye la residencia principal de los cónyuges y que no existe al momento de hacerse la donación otra propiedad adquirida por la sociedad legal de gananciales bajo esta disposición. La donación no será colacionable en caso de fallecimiento del cónyuge donante.

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días luego de la firma del Gobernador para dar oportunidad a su divulgación entre los Notarios, Registradores de la Propiedad y los Miembros de la Rama Judicial.

EDUCACIÓN CONTINUA

GUÍA DE ESCRITURA PARA LA REVISIÓN, ENMIENDA Y APROBACIÓN DEL NOTARIO.
Colaboración del Not. Gilberto Oliver Vázquez.

(Comparece el Consejo de Titulares para otorgar la Escritura)

----- **ESCRITURA NÚMERO** ____ (____) -----

----- **ENMIENDA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** -----

----- **DEL CONDOMINIO** _____ -----

--- En San Juan, Puerto Rico, a ____ (____) de _____ del Dos Mil ____ (____). -----

----- **ANTE MI** -----

--- _____, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas en _____, Puerto Rico y con vecindad y domicilio en _____, Puerto Rico. -----

----- **COMPARECE:** -----

--- **DE UNA SOLA PARTE:** EL CONSEJO DE TITULARES DEL CONDOMINIO _____ en adelante denominada como el "Consejo", con personalidad jurídica propia en virtud de lo dispuesto por la Ley Número Ciento Cuatro (104) del veintiuno (21) de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) según enmendada conocida como Ley de Condominios, representada en este acto por su Presidenta, doña _____, mayor de edad, casada con don _____, comerciante y vecina de _____, Puerto Rico, cuyo cargo y facultades para comparecer a nombre del Consejo en este acto las acredita la certificación emitida en ésta misma fecha por la Secretaria del Consejo, debidamente autorizada su firma mediante el Testimonio Número ____ (____) del ____ (____) de _____ de Dos Mil ____ (____) ante éste fedatario.

--- **DOY FE** del conocimiento personal de la persona natural que representa la compareciente y por sus dichos de sus circunstancias personales. Me aseguro tener y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente -----

----- **EXPONE** -----

--- **PRIMERO:** Mediante la Escritura Número ____ (____) otorgada el ____ (____) de _____ de Mil Novecientos Noventa y ____ (199__) ante el Notario _____ en _____, Puerto Rico, en adelante la "Escritura Matriz", se constituyó el Régimen de Propiedad Horizontal conocido como "Condominio _____" en adelante el "Condominio" sobre la siguiente parcela, en adelante la "Propiedad": -----

"

_____” _____

----- La Escritura Matriz consta inscrita al Folio 124 del Tomo 201 de _____, Finca Número 12,3456, Registro de la Propiedad de _____.

--- **SEGUNDO:** Conforme acredita la certificación Libro de Actas del Consejo expedida el ____ (____) de _____ del Dos Mil ____ (____) por su Secretaria cuya certificación se acompañará a la primera copia certificada que se expida de ésta escritura en Asamblea Extraordinaria del Condominio _____ debidamente citada conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento aplicables, celebrada el ____ (____) de _____ de _____ (____) con la presencia del quórum se adoptaron por unanimidad de los presentes, los siguientes acuerdos: -----

----- (a) Dedicar a elemento común general del Condominio el Estacionamiento _____ (____), actualmente asignado como anejo al Apartamento _____ (____), con el propósito de que sirva como vía de acceso y egreso y como área de carga y descarga al Condominio. -----

----- (b) Asignar en su lugar como anejo al Apartamento ____ (____) el estacionamiento marcado con el número ____ (____) en el plano del Condominio, actualmente elemento común general del mismo. -----

--- **TERCERO:** Conforme acredita, además, dicha Certificación y a tenor con lo dispuesto en el Artículo Treinta y Ocho guión “C” (38-C) de la Ley de Condominios, 31 L.P.R.A. Sección 1293b-3 aquellos titulares que no asistieron a la Asamblea, fueron debidamente notificados de los acuerdos tomados mediante modo fehaciente sin que ninguno de ellos manifestara objeción a los mismos dentro del término provisto en ley para ello. -----

--- **CUARTO:** En su consecuencia, constituye la voluntad unánime del Consejo enmendar, como por la presente enmienda, de la siguiente manera el régimen de Propiedad Horizontal del Condominio _____ conforme lo establece las disposiciones de la Escritura Matriz: -----

----- **Uno:** El área anteriormente designada como el Estacionamiento _____ (____) y asignada como anejo al Apartamento ____ (____) se convierte en un Elemento Común General del Condominio dedicado a vía de acceso y egreso a la entrada posterior del Condominio, y como área de carga y descarga, con la siguiente descripción: -----

----- “Área de carga y descarga y de ingreso y egreso localizada en la parte posterior Este del Edificio, con un área aproximada de noventa y siete (97) pies cuadrados y con la siguientes colindancias: por el Noroeste, en dos alineaciones que suman aproximadamente treinta y seis (36) pies, con el Edificio y con el

Estacionamiento marcado con el número _____ (____) en el plano del Condominio; por el Suroeste, en aproximadamente treinta y seis (36) pies, con el Estacionamiento marcado con el número _____ (____) en el plano del Condominio; por el Sureste, en aproximadamente ocho pies tres pulgadas (8' 3"), con las áreas de rodaje del estacionamiento; y por el Noroeste, en aproximadamente ocho pies tres pulgadas (8' 3"), con la acera y entrada posterior Este del Edificio." -----

----- **Dos:** Se enmienda de conformidad el Párrafo Sexto de la Escritura Matriz para añadir como inciso (f) a la enumeración y descripción de los elementos comunes generales del Condominio que allí se hace la anterior descripción. -----

----- **Tres:** Se asigna como anejo al Apartamento _____ (____) en su lugar el Estacionamiento marcado con el número _____ (____) en el plano del Condominio. -----

----- **Cuatro:** Se modifica de conformidad la descripción del Apartamento _____ (____) que aparece en el párrafo Quinto de la Escritura Matriz a los únicos fines de hacer constar la anterior sustitución y sin que se altere su cabida, linderos, porcentajes de participación o demás características, para que lea como sigue: ---

"

_____ Descripción registral nueva del Apto. 201 _____

_____." -----

--- **QUINTO:** En vista de lo anterior y por la presente, la compareciente en representación de todos los titulares del Condominio " _____ " por la presente solicitan del Honorable Registrador de la Propiedad tome nota en los libros bajo su cargo de las enmiendas que por la presente se practican al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio _____. -----

----- **ACEPTACIÓN, OTORGAMIENTO Y LECTURA** -----

--- Tal es la escritura que acepta la compareciente, ratificándola en todas sus partes por hallarla redactada conforme a sus instrucciones y deseos, procediendo Yo, el Notario, a hacerle las advertencias y reservas pertinentes. -----

--- Así lo dice y otorga ante mí, luego de haber renunciado al derecho que le hice saber tenía para requerir la presencia de testigos instrumentales. -----

--- **LEÍDA** que fue esta escritura por la compareciente, manifiesta quedar bien enterada del contenido y en la misma se ratifica, firmando la presente al pie de su último folio y escribiendo además sus iniciales en el margen izquierdo de cada uno los folios de que consta este instrumento público, conforme a la ley. -----

--- **DE TODO CUANTO QUEDA DICHO** en este documento, según lo aseguro y refiero, YO, el Notario, **DOY FE.** -----
